

DECRETO N° 0480

NEUQUÉN, 30 ABR 2024

**VISTO:**

El Expediente OE N° 7696-M-2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Silvia Inés COCCO, D.N.I. N° 13.047.951, solicitó al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento para personas con discapacidad frente a su domicilio, ubicado en calle Padre Stefenelli N° 686 del Barrio Centro Oeste de la ciudad de Neuquén;

Que las actuaciones fueron remitidas a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana que resulta el área competente para la tramitación de la presente solicitud;

Que obran en el expediente, fotocopias de su documento nacional de identidad y del Certificado Único de Discapacidad, con fecha de emisión de 10 de octubre de 2019, vigente hasta el día 10 de octubre de 2029;

Que la solicitud formulada encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1089/06 y también, cumple con los requisitos en ellos previstos;

Que el artículo 2°), inciso 1) de la mencionada Ordenanza, regula la reserva de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: "...la adjudicación de un espacio de la vía pública, a una entidad pública, privada o persona física para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio...", y en su artículo 3°) inciso 5) indica que: "...Reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Se otorgará un (1) módulo de reserva y tendrá vigencia de hasta dos (2) años.";

Que a su vez, el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) - Discapitados del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406, establece que la solicitud de la reserva de estacionamiento para personas discapacitadas, sea conductor o no, deberá estar acompañada del respectivo certificado de discapacidad que acredite tipo y grado o porcentaje de discapacidad, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del discapacitado, fotocopia de su Licencia de Conducir (si es conductor) o, en su defecto, del propietario del vehículo que lo trasladará;

Que asimismo el artículo 3°), inciso 4) -Discapitados- del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, establece en su párrafo 3°): "...Se priorizarán aquellos casos en los que el tipo de enfermedad y/o discapacidad reduzca la movilidad y afecte la traslación normal y cómoda de la

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0480-24

*persona. La vigencia de la franquicia caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo."* ;

Que la solicitud de otorgamiento de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, comprende en el presente caso, el aparcamiento frente al domicilio de la beneficiaria, ubicado en calle Padre Stefenelli N° 686 del Barrio Centro Oeste de la ciudad de Neuquén, y en forma exclusiva del rodado identificado con el dominio PIU909, de titularidad de la hija de la peticionante, la señora María Agustina D'Amico, D.N.I. N° 31.125.230, quien tal como surge de la fotocopia de su documento nacional de identidad, se domicilia con la peticionante y su padre, cónyuge de la peticionante, el señor Salvador Rosario del Valle D'Amico, D.N.I. N° 11.612.204, quien se encuentra unido en matrimonio con la señora Cocco, conforme acredita con copia del acta de matrimonio, obrante a fojas 18 de las presentes actuaciones;

Que tanto el señor Salvador Rosario del Valle D'Amico como su hija María Agustina, acompañaron sus respectivas licencias de conducir, ambas expedidas por la Municipalidad de Neuquén y vigentes, por ser las personas que se encuentran a cargo de la conducción del vehículo del hogar, dominio PIU909, afectado al traslado de la beneficiaria, la señora Silvia Inés Cocco;

Que tomó intervención la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, y efectuando un análisis de la zona donde se petitiona la presente reserva, sugirió que en virtud de las necesidades planteadas por la requirente, se otorgue la reserva solicitada, la cual deberá ser instalada sobre el margen oeste de la calzada, contará con un módulo de seis metros con cincuenta centímetros (6,50) de largo y tres metros con cincuenta centímetros (3,50) de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal, siendo esto a catorce (14) metros del cordón cuneta de la línea transversal de la esquina (ochava);

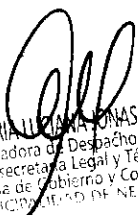
Que cabe destacar que el referenciado domicilio se encuentra ubicado fuera del área de estacionamiento medido;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2°), inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad;

Que a su vez, el artículo 5°) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

Que mediante Dictamen N° 34/2024, la Dirección Municipal

  
Dra. MARÍA LUZ CASAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0480-24

de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto de la viabilidad del otorgamiento de la reserva;

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *"Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad."*;

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *"Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades."*;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 261/24, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;


Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) OTÓRGASE** una reserva de estacionamiento por discapacidad  
----- a favor de la señora Silvia Inés COCCO, D.N.I. N° 13.047.951,

  
Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0 4 8 0 - 2 4

frente a su domicilio ubicado en calle Padre Stefenelli N° 686, Barrio Centro Oeste de la ciudad de Neuquén, la que deberá ser instalada sobre el margen Oeste de la calzada, contará con un módulo de seis metros con cincuenta centímetros (6,50) de largo y tres metros con cincuenta centímetros (3,50) de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal, siendo esto a catorce (14) metros del cordón cuneta de la línea transversal de la esquina (ochava), para uso exclusivo del rodado dominio PIU909, en los términos de los artículos 2º), inciso 1), 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y del artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) DETERMÍNASE** la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente del presente decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3º), inciso 4) "Discapacitados", del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

**Artículo 3º) INSTRÚYASE** a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y en los artículos 2º) incisos 5), 3º) inciso 4) -Discapacitados-, y 5º) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

**Artículo 4º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana a la requirente, y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de lo dispuesto en la presente norma legal.

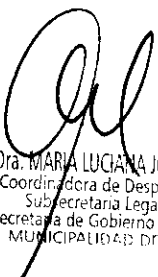
**Artículo 5º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILERA,  
Coordinadora de Despacho y Legales,  
Subsecretaría Legal y Técnica,  
Secretaría de Gobierno y Coordinación,  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN.